SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la colocación, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en las siguientes direcciones, respectivamente:

www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.inbursa.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página en la red mundial (Internet):

http://emisnet.bmv.com.mx

Los valores de que se trata en este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su colocación en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de enajenación de los valores descritos.

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR.

MONTO DE LA OFERTA:

$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo Preliminar (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Segunda Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa	Segunda.
Clave de Pizarra:	BINBUR 10-2
Monto Total Autorizado del Programa:	$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación:	$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) (indistintamente, los "CBBs" o los Certificados Bursátiles Bancarios").
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los CBBs:	$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Subasta:	Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx
Tipo de Subasta:	Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.
Monto mínimo de cada postura de la Subasta:	$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta:	12 de octubre de 2010.
Fecha de la Subasta:	13 de octubre de 2010.
Fecha Límite para Recepción de Posturas:	13 de octubre de 2010.
Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta:	13 de octubre de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	14 de octubre de 2010.
Fecha de Emisión:	15 de octubre de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa:	15 de octubre de 2010.
Fecha de Liquidación:	15 de octubre de 2010.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,091 (UN MIL NOVENTA Y UN) días, equivalentes aproximadamente 3 (TRES) años.
Fecha de Vencimiento:	10 de octubre de 2013.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	$4,982'157,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.
Calificación otorgada por HR Ratings, de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	**"**HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:
Adicionar 0.20 (CERO PUNTO VEINTE) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través

de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Calendario del Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.06%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 11 de noviembre de 2010.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 10 de octubre de 2013, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los CBBs contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Depositario: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "*Certificados Bursátiles Adicionales*" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Obligaciones del Emisor : Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Inbursa deberá obtener de sus clientes personas físicas, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.
Casa de Bolsa
GRUPO FINANCIERO INBURSA

BBVA Casa de Bolsa Bancomer

HSBC

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2010-001-02 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.inbursa.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

México, D.F. a 14 de octubre de 2010. Autorización de CNBV para su publicación:153/89122/2010 de fecha 12 de octubre de 2010.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA 1

a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV 1

b) Características de la colocación 1

c) Destino de los fondos 8

d) Forma de cálculo de los intereses 9

e) Plan de distribución 11

f) Gastos relacionados con la Oferta 13

g) Estructura de capital antes y después de la colocación 14

h) Representante Común 15

i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación 18

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES 19

3. PERSONAS RESPONSABLES 20

4. ANEXOS

a) Título.

b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010.

c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

d) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.

f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

g) Opinión Legal del Programa de fecha 1 de junio de 2010.

h) Complemento de la Opinión Legal, emitida el 29 de septiembre de 2010.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC según corresponda.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

A) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/89122/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2010-001-02. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

b) Características de la Colocación

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs).

Número de Emisión al amparo del Programa

Segunda.

Clave de Pizarra

BINBUR 10-2

Monto Total Autorizado del Programa

$50,000’000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

$5,000’000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100).

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

50’000,000 (CINCUENTA MILLONES) de títulos.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada uno.

Precio de Colocación

$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada Certificado Bursátil Bancario.

Mecanismo de Subasta

Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx

Tipo de Subasta

Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.

Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta

12 de octubre de 2010.

Fecha de la Subasta

13 de octubre de 2010.

Fecha Límite para Recepción de Posturas

13 de octubre de 2010.

Horario para la Recepción de Posturas

De las 9:30 a.m. a las 11:00 a.m.

Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta

13 de octubre de 2010.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

14 de octubre de 2010.

Fecha de Registro en la BMV

15 de octubre de 2010.

Fecha de Liquidación

15 de octubre de 2010.

Fecha de Emisión

15 de octubre de 2010.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,091 (UN MIL NOVENTA Y UN) días, equivalentes aproximadamente 3 (TRES) años.

Fecha de Vencimiento

10 de octubre de 2013.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

$4,982'157,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 10 de octubre de 2013, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en Indeval para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Titulo que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas

del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles Bancarios contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 11 de noviembre de 2010.

Calendario de Pago de Intereses

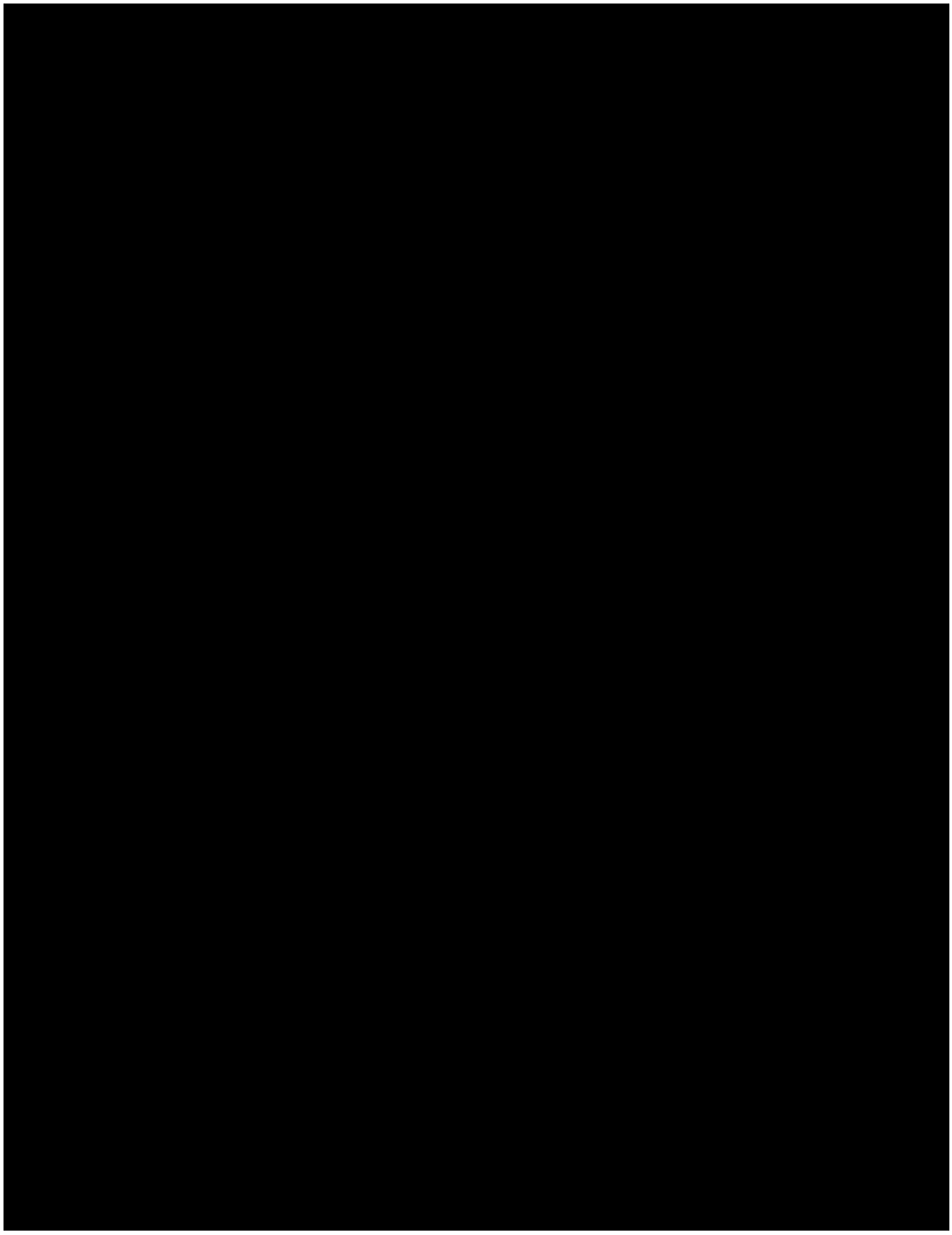

Certificados Bursátiles Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente o de manera privada certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública o privada de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de $50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Suplemento Informativo, mismos que ascienden a $4,982’157,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

d) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.20 (CERO PUNTO VEINTE) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{TC} = \left[\left(1 + \frac{\mathrm{TR}}{36000} \times \mathrm{PL} \right)^{\frac{\mathrm{NDE}}{\mathrm{PL}}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{\mathrm{NDE}} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente
TR	=	Tasa de Interés de Referencia
PL	=	Plazo en días de la tasa a capitalizar
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el día 11 de noviembre de 2010.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB	=	Tasa de interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el calendario de pagos de intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.06%.

e) Plan de distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediarios Colocadores, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios. El monto de la presente emisión será de $5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas de la presente colocación se utilizará el sistema electrónico de subastas denominado SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por medio del cual se realizará el envío, recepción y asignación de posturas de los inversionistas.

El acceso al sistema SIPO será a través de la página de Internet www.sipo.com.mx, apartado Colocaciones y con la previa obtención de la clave de acceso.

El servicio prestado por el sistema SIPO será contratado por los Intermediarios Colocadores con el objeto de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 12 de octubre de 2010 la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas en las que dicha Subasta estará abierta. Asimismo con fecha 13 de octubre de 2010 a través del EMISNET la Emisora dará a conocer el resultado de la subasta. Posteriormente, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como intermediario colocador, publicará con fecha 14 de octubre de 2010 vía EMISNET el aviso de colocación con fines informativos.

Los términos y condiciones de la subasta, la forma de presentación de posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles Bancarios y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación se describen en forma detallada en las "Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios" que se adjuntan como anexo del presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios revisar esta información.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada de la Emisora, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 77.44% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 7.26% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC distribuyó aproximadamente el 15.26% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión y el 0.04% restante fueron posturas enviadas directamente por los inversionistas.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de subasta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que su perfil de inversionista no lo permita.

Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la “Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios “ que se anexa al presente Suplemento.

f) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de $5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de $5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a $17'842,508.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por $4,982'157,492.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente):

CONCEPTO	**MONTO**
Monto por Estudio y Trámite ante CNBV de los Certificados Bursátiles Bancarios	$ 15,708.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios	$ 1'750,000.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	$ 580,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación	$ 14'500,000.00
Honorarios del Representante Común	$ 92,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores	$ 754,000.00
Impresión del Suplemento	$ 150,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	**$ 17'842,508.00**

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de $5,000’000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100):

Estructura del Capital

h) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios, en su caso;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y

i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y practicas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Titulo y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a Inbursa para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de Inbursa y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

b) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Titulo y de la legislación aplicable, serán validas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Titulo se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con

cualquiera que sea el número de Los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado de Depósito en circulación;

h) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:

  Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.

  Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.

  Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.

- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:

  Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.

  Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.

  Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.

- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:

  Lic. Angel Espinosa García, Apoderado.

  Lic. Luis de la Peña, Apoderado.

- HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC:

  Lic. Yamur Severiano Muñoz Gómez, Apoderado.

  Lic. Rafael Cutberto Navarro Troncoso, Apoderado.

- Standard & Poor's, S.A. de C.V.:

  Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa

- HR Ratings, de México, S.A. de C.V.:

  Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa

- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:

  Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar.

3. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

_____
Lic. Javier Foncerrada Izquierdo
Director General

_____
C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración

_____
Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

_____

Ing. Luis R. Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

_____	_____
Lic. Ángel Espinosa García	Lic. Luis de la Peña
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

_____	_____
Lic. Yamur Severiano Muñoz Gómez	Lic. Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

ASESOR LEGAL EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Bufete Robles Miaja, S.C.

_____

Rafael Robles Miaja
Socio

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

4. ANEXOS

a) Título

b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 30 de junio de 2010, presentados ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 3 de agosto de 2010.

c) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.

d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.

DEFINICIONES

Cualquier inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa"), a través del proceso de Subasta a que se refieren estas bases, conviene que lea los siguientes términos o definiciones, los cuales podrán ser utilizados indistintamente, otorgándole la interpretación que se define en las mismas:

Banco Inbursa	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
CEBURES	Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos por Banco Inbursa al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria de subasta respectiva.
Clave de acceso	Es la clave (Username y Password) que envía SIPO vía correo electrónico a cada uno de los inversionistas autorizados, de conformidad con las instrucciones de los Intermediarios Colocadores, dicha clave permitirá el envío de posturas de compra de Certificados Bursátiles. El uso de las claves constituirá la firma electrónica del usuario, la cual tendrá la misma validez que una firma autógrafa y producirá, por lo tanto, los mismos efectos. En este sentido, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por los contratantes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
Día hábil	Un día que no se considere sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén operando para el público.
EMISNET	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores, que mantiene la BMV en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx
Intermediarios Colocadores	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inbursa") y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("Bancomer").
Posturas aceptadas	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los inversionistas a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que corresponda a la emisión de que se trate.
Posturas inválidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que no cumplan estrictamente con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
Posturas válidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que cumplan con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
SIPO	SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., encargado de del procedimiento de subasta electrónica y por medio del cual se realizará el envío, recepción, asignación de posturas y generación de resultados de subasta de los Certificados Bursátiles. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet www.sipo.com.mx

Sistema de subasta alternativo	Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx., donde se realizará la construcción del libro bajo las instrucciones de los Intermediarios Colocadores.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBURES entre los inversionistas conforme al proceso de subasta descrito en este documento.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Reglas Generales de Operación de la Subasta

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los CEBURES de Banco Inbursa, los Intermediarios Colocadores utilizarán un sistema SIPO, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

A continuación se presentan las Reglas de operación:

1.- Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 12 de octubre de 2010, la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento/Aviso de Ofertas Públicas" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

2.- El Sistema SIPO que se utilizará para el ingreso de posturas funciona en una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx, por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso; o bien, podrán comunicarse directamente a la Mesa de Control del operador del sistema a los teléfonos 5625-4900 ext. 3664 y 3665.

3.- Los inversionistas interesados, deberán presentar sus posturas entre las 9:30 a.m. y 11:00 a.m. del día que se realice la subasta, tal y como se indica en la convocatoria. El sistema electrónico SIPO, contará con un cronómetro el cual estará sincronizado al horario antes mencionado y será el que rija el inicio y la terminación de la subasta. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

4.- Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

a). Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet www.sipo.com.mx, en el apartado de Colocaciones, previa recepción de su clave de acceso. Una vez que el inversionista envíe su postura, el Sistema Electrónico SIPO, generará y enviará una confirmación de recepción entregando un número de folio para cada postura. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas en firme e irrevocables de compra.

b) Podrán comunicarla directamente a la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores a los siguientes números: Inbursa: 5626-3703; BBVA Bancomer: 5621-9444, 5621-9106 y 5621-9977, quienes deberán proporcionar el número de folio y hora exacta en que se recibió la postura.

c) Podrán ingresarla a la Sala de Subasta ubicada en Inbursa a los números: 5625-4900 ext. 3664 y 3665

5.- Las posturas podrán ingresarse en término de monto o de porcentaje de la emisión, o una combinación de las dos opciones para cada postura, y en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En caso de ser en porcentaje la postura se cerrará al múltiplo más cercano de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). Las posturas en término de monto podrán ingresarse únicamente en términos de millones de pesos, siendo la postura mínima de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

6.- La sobretasa sobre la Tasa de Referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejem. 0.75%).

7.- Todas las POSTURAS VÁLIDAS o INVÁLIDAS se centralizarán en la Mesa de Control del proveedor del Sistema Electrónico de subasta.

8.- Únicamente los representantes de la Emisora y de cada uno de los Intermediarios Colocadores que estén presentes en la sala de subasta, podrán consultar durante el proceso, los nombres de los inversionistas participantes, así como los montos y las sobretasas solicitadas. La Emisora y los Intermediarios Colocadores se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

9.- Al finalizar el tiempo de vigencia de la subasta, el sistema electrónico “SIPO” en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta.

10.- La asignación de los títulos se realizará bajo la modalidad de sobretasa de rendimiento única, es decir, la Emisora determinará el punto de corte en el nivel de sobretasa donde:

a) Se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;

b) Considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad. A la sobretasa determinada en el punto de corte se le denomina sobretasa única y es la que se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.

11.- Desde el momento en que se cierra la subasta la Emisora tiene 60 minutos para decidir si:

a) Acepta el monto máximo convocado.

b) Determina el punto de corte en el nivel de sobretasa donde se haya completado el monto máximo convocado y se asignan los títulos a la sobretasa única donde se determinó el punto de corte. La asignación de los títulos se realiza de la menor a la mayor sobretasa propuesta.

c) Determina un punto de corte que pudiera estar por debajo del monto máximo convocado. Si la Emisora determina un punto de corte a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el punto de corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que la Emisora definió en el punto de corte.

d) Declara desierta la subasta. Si la Emisora determina que las posturas han sido ingresadas a una sobretasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta la subasta (sin responsabilidad para la Emisora ni para los Intermediarios Colocadores).

12.- En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

13.- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita, el que será determinado por la Emisora.

14.- En caso de que dos o más posturas tengan idéntica sobretasa, y el monto de los títulos no alcance para satisfacer las posturas empatadas, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones (PEPS), quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

15.- La Emisora y los Intermediarios Colocadores notificarán telefónicamente y/o por el Sistema SIPO a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, mediante el reporte Libro Ciego Definitivo, en el cual se muestra la totalidad de posturas recibidas, las posturas asignadas, los montos asignados, sobretasa asignada sin mostrar la identidad de cada inversionista.

El mismo día del cierre de la subasta la Emisora publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la misma.

16.- El día del registro de la emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 2 (DOS) días hábiles posteriores del día de la subasta.

17.- Un día antes de la Fecha de Emisión y Registro en BMV de los títulos, los Intermediarios Colocadores publicarán a través de EMISNET un aviso con fines informativos en donde se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los títulos.

f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

México, D.F. a __ de _____ de 2010.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión BINBUR 10-2, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

La Emisora es Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor´s, S.A. de C.V. “mxAAA” como por HR Ratings de México, S.A. de C.V. “HR AAA”, a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios, además me he asesorado profesionalmente antes de tomar esta decisión de inversión.

Toda vez que conozco las características de los valores BINBUR 10-2 emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

_____
Nombre y firma del cliente

g) Opinión Legal del Programa de fecha 1 de junio de 2010.

h) Complemento de la Opinión Legal, emitida el 29 de septiembre de 2010.

SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la colocación, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en las siguientes direcciones, respectivamente:

www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.inbursa.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página en la red mundial (Internet):

http://emisnet.bmv.com.mx

Los valores de que se trata en este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su colocación en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de enajenación de los valores descritos.

Nombre de archivo: Banco Inbursa 2aE CBB - Suplemento VER-06 14OCT10
Directorio: C:\Documents and Settings\jcabrerap\Mis documentos
Plantilla: C:\Documents and Settings\jcabrerap\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dotm
Título: FOLLETO PRELIMINAR
Asunto:
Autor: mramosl
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 27/09/2010 9:57:00
Cambio número: 35
Guardado el: 15/10/2010 11:05:00
Guardado por: jcabrerap
Tiempo de edición: 290 minutos
Impreso el: 15/10/2010 11:06:00
Última impresión completa
Número de páginas: 42
Número de palabras: 13,597 (aprox.)
Número de caracteres: 74,785 (aprox.)

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de $5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100):

Estructura del Capital

Concepto.	Antes de la oferta Agosto 2010	Despues de la oferta Proyectado
Captación del público		
Cheques	49,196,612	49,196,612
Depósitos a plazo	6,113,951	6,113,951
Dias preestablecidos	1,315,682	1,315,682
PRLV ventanilla	286,361	286,361
PRLV (mercado).	84,006,086	84,006,086
Certificado Bursátil	5,012,925	10,012,925
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	6,241,133	6,241,133
	152,172,750	157,172,750
Capital Contable	44,831,626	44,831,626
Suma Pasivo y Capital	197,004,376	202,004,376

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	15 de Octubre de 2010	11 de Noviembre de 2010	27
2	11 de Noviembre de 2010	9 de Diciembre de 2010	28
3	9 de Diciembre de 2010	6 de Enero de 2011	28
4	6 de Enero de 2011	3 de Febrero de 2011	28
5	3 de Febrero de 2011	3 de Marzo de 2011	28
6	3 de Marzo de 2011	31 de Marzo de 2011	28
7	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
8	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
9	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
10	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
11	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
12	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
13	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
14	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
15	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
16	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
17	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
18	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
19	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
20	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
21	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
22	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
23	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
24	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
25	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
26	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
27	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
28	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
29	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
30	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
31	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
32	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
33	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
34	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
35	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
36	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
37	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
38	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
39	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
			1,091

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Lic. Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado

Lic. Luis de la Peña
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran publico inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Lic. Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado

Lic. Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta publica o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Deposito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

Ing. Luis R. Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

3. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Lic. Javier Foncerrada Izquierdo
Director General

C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración

Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

Esta hoja forma parte integral del Suplemento Informativo correspondiente a la segunda Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

El banco mantiene una buena calidad de activos caracterizada por una baja razón de créditos vencidos (NPLs, por sus siglas en inglés), 1.5% del total de la cartera de créditos, y una sólida cobertura de reservas de 6.7 veces (x) de NPLs, lo que se compara favorablemente con los niveles que reporta la industria. A junio de 2010, la industria bancaria reportó NPLs y cobertura de reservas de 2.7% y 1.8x, respectivamente. Aunque los clientes corporativos de Inbursa podrían aún estar bajo presión durante 2010, esperamos que los NPAs se mantengan cubiertos completamente.

Los niveles de rentabilidad de Inbursa han mejorado frente a años anteriores. Esto debido a un margen de intereses más fuerte, una menor volatilidad en su resultado por intermediación y por sus sólidos niveles de eficiencia que reflejan la estructura de costos baja. De acuerdo con los nuevos estándares contables implementados, que permiten a Inbursa reportar sus pasivos relacionados a derivados como una posición de cobertura (*hedge*), redujeron la volatilidad del sus resultados por intermediación. A junio de 2010, el retorno anualizado sobre activos (ROA) del banco se ubicó en 1.2%, lo que consideramos adecuado para la industria.

Inbursa ha mantenido una alta concentración en su cartera y ha buscado atenuar este factor a través de la diversificación geográfica de su cartera hacia otros países con calificaciones soberanas más altas en comparación con las de México (escala global; BBB/Estable/A-3). Esta diversificación ha aumentado la exposición del banco al riesgo cambiario. Sin embargo, consideramos que el fuerte nivel de capitalización y el sólido nivel de reservas compensan en cierta medida tales riesgos.

En nuestra opinión, el entorno económico desfavorable seguirá manteniendo el reto, para la industria bancaria mexicana, de conservar perfiles financieros adecuados. Además, a la luz de las señales de recuperación en la economía, una competencia aún más fuerte podría añadir presión en términos de márgenes, lo que limitaría la rentabilidad y la generación de capital interno.

Perspectiva

La perspectiva estable de Inbursa refleja nuestra expectativa de que el banco mantendrá su buen perfil financiero a pesar de las condiciones económicas desafiantes en el país. Podríamos bajar las calificaciones si la calidad de activos del banco se ve presionada, o si percibiéramos un cambio desfavorable en el perfil de riesgos del banco. Una caída en los niveles de rentabilidad del banco, un deterioro de su capitalización o presiones de liquidez son factores que podrían detonar en una baja de calificación. No esperamos un alza de las calificaciones en escala global en el mediano plazo.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.
Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

Fundamento de la Calificación

Banco Inbursa S.A.

Contactos analíticos: Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo_calvo@standardandpoors.com
Arturo Sánchez, México (52)55-5081-4468; arturo_sanchez@standardandpoors.com

Calificaciones de Crédito de Contraparte	
Escala Global	BBB/Estable/A-3
Escala Nacional	mxAAA/Estable/mxA-1+
Certificados bursátiles bancarios (BINBUR)	mxAAA/Estable

Fundamento
Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la segunda emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa, S.A. (Inbursa) por un monto de hasta $5,000 millones de pesos (MXN), con clave de pizarra BINBUR 10-2, y con un plazo de hasta tres años. Esta emisión se encuentran bajo el amparo del programa por hasta MXN50,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Inbursa.

Al mismo tiempo, Standard & Poor's confirmó sus calificaciones de crédito de contraparte y de CD en escala global de largo y corto plazo de 'BBB' y de 'A-3', respectivamente, de Inbursa, así como las de crédito de contraparte y de deuda senior no garantizada en escala nacional de largo plazo de 'mxAAA' y de corto plazo de 'mxA-1+'. La perspectiva es estable.

Las calificaciones de Banco Inbursa y de sus certificados bursátiles bancarios se basan en su buen perfil financiero, que está respaldado por su fuerte capitalización, buena calidad de activos y niveles de rentabilidad más estables en relación a años anteriores. La importante presencia del banco en el mercado mexicano aunada a la fuerte relación entre Inbursa y Grupo Carso (no calificado), así como la alianza estratégica con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa; AA-/Negativa/A-1+) son factores que también respaldan las calificaciones. Sin embargo, la alta concentración de la cartera inherente al perfil de negocio de Inbursa, y la exposición al riesgo cambiario en su balance, contrarrestan de alguna manera sus fortalezas. La fuerte competencia y el entorno económico desafiante limitan también las calificaciones del banco.

Inbursa mantiene su buena presencia en el mercado mexicano, lo que se reflejó en una participación de mercado de 14.7% en cartera comercial, a junio de2010, colocándose como el tercer jugador más importante en este segmento. Esperamos que la alianza establecida con La Caixa le permita a Inbursa ir incursionando gradualmente en los segmentos minoristas en la medida en que la economía mexicana se vaya recuperando. Consideramos que, en 2010, el banco mantendrá sus perfiles de riesgo y de negocio con orientación corporativa. El banco seguirá creciendo aprovechando las relaciones de negocio que tiene con grandes clientes corporativos, que también son parte de Grupo Carso.

Inbursa se ha posicionado como uno de los bancos con mayor nivel de capitalización en México. Como esperábamos, la capitalización ajustada de Inbursa (capital total ajustado) se ubicó por arriba de 17% al cierre del primer semestre de 2010, un nivel que consideramos alto y que se compara favorablemente con el de sus principales competidores. Consideramos que estos niveles de capitalización podrían disminuir como consecuencia de la expansión del banco hacia el segmento minorista y proyectos de infraestructura. No obstante, no esperamos que éstos disminuyan drásticamente en los próximos dos años. Consideramos que los niveles de capitalización del banco se mantendrán en niveles superiores con respecto a sus competidores, dada su concentración de cartera, sin embargo, también tomamos en consideración su alto nivel de cobertura de reservas, lo que brinda protección al capital en caso de presentarse algún problema.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

STANDARD
&POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México D.F., 1 de octubre de 2010

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000
México, D.F.

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta $5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con clave de pizarra BINBUR 10-2;
- A plazo de hasta 3 años y a tasa variable;
- Que se encuentran bajo el amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios por un monto acumulado de hasta $50,000,000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs");
- Este programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/3618/2010, de fecha 30 de junio de 2010, y su vigencia es por 4 años a partir de la fecha original de autorización;
- El oficio para la autorización de las emisiones en cuestión, por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se encuentra en proceso de trámite.

Les comunicamos lo siguiente:

BANCO INBURSA, S.A. **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una sociedad mexicana legalmente constituida el 4 de octubre de 1993 según consta la escritura pública 101713, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la Notaría 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 179934.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional –CaVal–. La calificación del emisor es de "mxAAA" con perspectiva 'Estable' tal y como se expresa en el fundamento adjunto.

Como es de su conocimiento, estas calificaciones podrán ser modificadas durante su vigencia.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Santiago Carniado
Director

Angélica Bala
Director

Certificados Bursátiles Bancarios
BINBUR 10-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Fernando Montes de Oca
Analista Senior
E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

Pedro Latapí
Analista Junior
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Felix Boni
Director de Análisis
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México es una calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través de una alianza estratégica, cuenta con el respaldo metodológico de la cuarta calificadora de Valores a nivel mundial, CARE (Credit Analysis and Research). HR Ratings de México combina el respaldo y calidad internacional de CARE con un profundo conocimiento del mercado financiero mexicano, al contar con una experiencia combinada de 30 años analizando y calificando la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México.

Los valores de HR Ratings de México son la Validez, Calidad y Servicio.

www.hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 16, Col. Bosques de las Lomas, CP 015120, México, D.F. Tel 52(55)1500 3130

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son opiniones de calidad crediticia y no son recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento. HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables. HR Ratings, sin embargo, no garantiza, la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de los emisores de instrumentos de deuda calificados por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en la cantidad y tipo emitida por cada instrumento. La bondad del valor o la solvencia del emisor podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso a la alza o a la baja, la calificación, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings de México, S.A de C.V. La calificación que otorga HR Ratings de México es de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y en cumplimiento de la normativa aplicable que se encuentran en la página de la calificadora www.hrratings.com, donde se puede consultar documentos como el código y políticas de conducta, normas para el uso de información confidencial, metodologías, criterios y calificaciones vigentes.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

de cobertura, como consecuencia de la caída en cartera vencida durante el 1S10, dicho indicador cerró en 6.94x. Esperamos que bajo un escenario económico de estrés, el índice de morosidad podría alcanzar niveles de 2.3% en el 2010 y 2011, con ciertas presiones derivadas del deterioro en la calidad de la cartera y contrarrestado por el nivel de castigos en cada periodo. Bajo el escenario de estrés el índice de cobertura podría cerrar en 4.28x y 3.61x en 2010 y 2011, regresando a niveles similares a los registrados durante 2009.

En términos de rentabilidad, el Retorno Sobre Activos (ROA) y Retorno Sobre Capital (ROE) indican niveles sanos en términos relativos, cerrando en 2.43% y 11.86%, respectivamente, al 2T10. Las posibles presiones sobre el nivel de rentabilidad podrían venir de la generación de estimaciones preventivas para cubrir el incremento de cartera de crédito, así como ciertas presiones en márgenes durante los próximos periodos. En cuanto al índice de capitalización, al segundo trimestre de 2010 se ubicó en 19.33%, demostrando la solidez financiera de la institución y la buena acumulación de utilidades en periodos anteriores. Bajo un escenario de estrés el incremento de capital podría reducir su ritmo de crecimiento; sin embargo, dado el buen nivel de generación de utilidades y menor originación de cartera, dicho efecto se vería compensado.

La razón de cartera vigente a deuda neta (1.55x al 2T10) indica la capacidad del banco para hacer frente de su deuda con los activos financieros a dicho periodo. En este caso, consideramos que los niveles de liquidez son sanos para la institución y la razón muestra resultados superiores en términos relativos a Bancos de características similares.

De acuerdo a lo anterior, HR Ratings de México otorga la calificación crediticia de "HR AAA" a la segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, con clave de pizarra BINBUR 10-2.

Sin otro en particular, y para cualquier duda o comentario sobre la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Felix Girard Boni Brandani
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE®

manejo de las cuentas de afore, Sinca Inbursa, enfocada a la inversión en empresas mexicanas, e Inmobiliaria Inbursa, que cumple con la función de inmobiliaria bancaria.

Banco Inbursa opera bajo la figura de institución de banca múltiple, realizando por ende operaciones financieras propias de los bancos en México, como lo son el otorgamiento de créditos, recepción de depósitos, aceptación de préstamos, operaciones con valores y celebración de contratos de fideicomiso. El enfoque principal de Banco Inbursa es hacia el otorgamiento de créditos comerciales, con un 95% de la cartera total otorgada a este segmento al segundo trimestre del 2010 (2T10), y créditos al consumo y vivienda, con 5% durante el mismo periodo.

La cartera de crédito otorgada al segundo trimestre del 2010 se encuentra en un 72% en moneda nacional y 28% en dólares americanos (USD), lo que significa una exposición moderada a fluctuaciones en el tipo de cambio y a la volatilidad que se podría generar en los ingresos de Banco Inbursa. Es importante mencionar que por medio de instrumentos derivados de cobertura, el Banco acota el riesgo de mercado asociado a movimientos en el tipo de cambio, generando mayor seguridad en sus operaciones. Por otro lado, derivado del modelo de negocio donde el Banco opera, se observa cierta concentración de cartera en pocos clientes (o grupos comunes), aunque dicho riesgo se encuentra acotado dada la calidad de los clientes y el análisis detallado que Banco Inbursa realiza en el otorgamiento de créditos.

Dentro de los factores cualitativos encontramos la experiencia y capacidad de sus directivos, con una experiencia promedio dentro del Grupo Financiero de alrededor de 15 años. Dicha situación fortalece la toma de decisiones dentro del banco y representa uno de los factores positivos dentro de la calificación.

Para la evaluación de los factores cuantitativos HR Ratings de México llevó a cabo la proyección de sus estados financieros bajo escenarios económicos base y de alto estrés, afectando en diferente medida las operaciones y resultados de Banco Inbursa. Los supuestos y resultados de ambos escenarios se detallan a continuación.

Supuestos y Resultados de Banco Inbursa	Escenario Base				Escenario Estrés			
(Millones de Pesos)	2009	2010P*	2011P*	2012P*	2009	2010P*	2011P*	2012P*
Nueva Cartera de Crédito Vigente	16,152	18,790	7,976	6,710	16,152	1,248	-300	1,000
Cartera Vencida a Cartera Total	2.7%	1.3%	1.3%	1.4%	2.7%	2.3%	2.3%	2.2%
Castigos	2,125	3,100	4,068	4,712	2,125	3,703	6,428	5,844
Castigos / Cartera Total Promedio	1.4%	1.8%	2.3%	2.7%	1.4%	2.3%	4.0%	3.6%
Cobertura de Cartera Vencida	3.62	7.04	6.80	6.57	3.62	4.28	3.61	3.63
Margen Financiera antes de riesgos crediticios	51.3%	52.2%	53.4%	54.3%	51.3%	47.1%	45.2%	47.3%
Margen Financiero despues de riesgos crediticios	23.0%	29.5%	28.7%	25.3%	23.0%	17.1%	19.9%	16.9%
Com. & tarifas netos y res. por intermediación	5,343	4,288	4,557	4,701	5,343	4,447	4,670	3,323
Gastos de Administracion	3,860	3,694	4,361	5,141	3,860	4,474	5,006	5,060
Gastos / Cartera vigente promedio	2.5%	2.2%	2.5%	2.9%	2.5%	2.7%	3.1%	3.1%
ROA	2.2%	2.0%	1.7%	1.4%	2.2%	1.1%	1.0%	0.51%
Resultado neto	4,612	4,190	3,766	3,065	4,612	2,286	2,148	1,143
Cartera Vigente a Deuda Neta	1.51	1.45	1.48	1.50	1.51	1.51	1.53	1.50
Índice de Capitalización	21.6%	21.3%	22.4%	23.4%	21.6%	21.2%	22.3%	22.5%
Flujo Libre de Efectivo †	10,782	3,894	4,138	4,563	10,782	7,192	127	733

Fuente: HR Ratings proyecciones con información de la empresa

*Proyecciones realizadas a partir del 2T10

+Flujo Libre de Efectivo: Flujo Generado por Resultado Neto - Castigos del Periodo + Cambio en Otras Cuentas por Cobrar + Cambio en Otras Cuentas por Pagar + Recursos Utilizados en Actividades de Inversión

El índice de morosidad del Banco se encuentra en 1.45% al 2T10, demostrando niveles sólidos en términos relativos, y viniendo de un máximo al 3T09 en 3.00% derivado de la cartera vencida de tarjetas de crédito. En cuanto al índice

Calificación del Emisor

Banco Inbursa, es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993.

Desde el inicio de sus operaciones, Banco Inbursa ha centrado su estrategia de negocios en el otorgamiento de cartera a través de créditos comerciales, enfocándose en empresas mexicanas que van de tamaño medio y hasta corporaciones regionales y multinacionales que requieren de financiamiento en el corto, mediano y largo plazo. A su vez, el Banco ha incorporado nichos de negocio adicionales, como la administración de cuentas de afore a través de Afore Inbursa, formalizado en el año de 1996, así como la operación de una sociedad de inversión de capitales denominada Sinca.

El análisis de riesgo crediticio realizado a Banco Inbursa incorpora factores cualitativos que influyen sobre la operación del Banco, así como la proyección de estados financieros bajo escenarios económicos base y de alto estrés.

Por su parte, los factores positivos que influyen en la calificación son:

1. Sólido modelo de negocios enfocado a los créditos comerciales, con el 97% de los recursos colocados entre entidades comerciales y gubernamentales.
2. Alto conocimiento por parte de los directivos del Banco sobre el modelo de negocios y el entorno bajo el que operan, demostrando gran experiencia y capacidad en el manejo de las operaciones y en la toma de decisiones.
3. Buena capacidad financiera para hacer frente a posibles pérdidas por riesgo crediticio. Índice de cobertura en 6.94x a junio de 2010.
4. Sólido índice de capitalización, en 19.33% al 2T10, reflejando un alto nivel de solvencia.
5. Razón de cartera vigente a deuda neta de 1.55x a junio de 2010.
6. Niveles de eficiencia (Gastos de Administración/(Ingresos Totales de la Operación + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios)) y eficiencia operativa (Gastos de Administración/Activos Productivos Promedio) en niveles mejores al de la industria, situándose en 24.48% y 1.71% al 2T10, lo que indica un importante enfoque en el control y la reducción de costos.
7. Bajo nivel de morosidad en términos relativos, índice de mora en 1.45% al 2T10.
8. Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de escenario de estrés.
9. Buena administración de riesgos de mercado, derivado de la contratación de cobertura de tasas con instrumentos financieros derivados.
10. Fuerte posicionamiento competitivo dentro del segmento bancario mexicano.

Los factores negativos que influyeron en la calificación:

1. Riesgos contables y regulatorios que pudieran surgir por las condiciones del sector bancario a nivel global, donde se busca una mayor regulación que la que hasta el momento se observa.

Banco Inbursa es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993 ante el Titular de la Notaría Pública No. 20 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple en el mismo año. Banco Inbursa consolida dentro de Grupo Financiero Inbursa (Grupo), ya que el 99.99% de su capital social es controlado por el Grupo. A su vez, Banco Inbursa cuenta con tres subsidiarias principales, incorporando en sus operaciones a Afore Inbursa, dedicada al segmento del

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE®

Certificados Bursátiles Bancarios
BINBUR 10-2

Carta Calificación HR AAA

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 28 de Septiembre de 2010

Attn. Lic. Marco Antonio Ramos Landero
Subdirector de Financiamiento Corporativo
Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Lic. Ramos Landero,

La presente tiene como finalidad informarle que HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings de México) asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs o Certificados Bursátiles Bancarios) con clave de pizarra BINBUR 10-2, al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública o Privada (el Programa) de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa o el Banco). La calificación de HR AAA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

La emisión de CBBs se realizará al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a Banco Inbursa, por un monto de hasta P$50,000 millones (m) y una vigencia de 4 años a partir de la fecha de autorización. Las características de la Emisión se detallan a continuación.

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de Largo Plazo
Clave de la Emisión	BINBUR 10-2
Plazo de la Emisión	1,091 dias (aproximadamente 3 años)
Monto de la Emisión	Hasta por P$5,000 millones (m)
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 dias, en las fechas señaladas en Titulo de Oferta Pública de la Emisión
Amortización de Principal	Al vencimiento
Amortización Anticipada	Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente
Garantía	Quirografaria, y por lo tanto, no contarán con garantia especifica, ni contarán con la garantia del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquier otra entidad
Tasa de la Emisión	TIIE a 28 dias + Sobretasa
Destino de los Fondos	Los recursos serán destinados para mentener y mejorar el perfil de liquidez de Banco Inbursa, asi como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito.
Representante Común	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings de México con información de la empresa

La calificación asignada por HR Ratings de México a la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa con clave de pizarra BINBUR 10-2 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Banco Inbursa (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual se sitúa en "HR AAA" a Septiembre de 2010.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

DR

contractuales asumidas por Inbursa frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por Inbursa y Monex que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Instrumentos; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.

Rafael Robles Miaja
Socio

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Inbursa se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública a que se refiere el inciso a. anterior.

2. Monex se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a sus estatutos sociales y a la legislación aplicable, tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores, según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso d. anterior.

3. Los Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex cuentan con facultades suficientes para suscribir los Instrumentos y, en el caso de los Bonos Bancarios, el Acta de Emisión, en representación de Inbursa y Monex, respectivamente, en el entendido de que el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por Inbursa a los Apoderados Inbursa deberá siempre ser ejercido en forma mancomunada.

4. Los acuerdos adoptados por la sesión del consejo de administración de Inbursa a que se refiere el inciso b. anterior son válidos.

5. Si **(i)** la Comisión inscribe en el Registro Nacional de Valores los Instrumentos, **(ii)** la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. autoriza el listado de los Instrumentos, **(iii)** se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos, administrativos y contractuales que resulten aplicables y que sean necesarios para establecer el Programa y emitir los Instrumentos, **(iv)** si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Instrumentos, **(v)** los poderes de los Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Instrumentos y, en el caso de los bonos bancarios, del acta de emisión, y **(vi)** los títulos que amparen los Instrumentos son suscrito por Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex en sustancialmente los términos de los Títulos y, en el caso de los bonos bancarios, el acta de emisión es suscrita sustancialmente en los términos del Acta de Emisión, entonces los Instrumentos habrán sido válidamente emitidos por Inbursa y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos a. a f. anteriores que nos fue proporcionada por Inbursa y Monex y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Inbursa o Monex. Nuestra asesoría a Inbursa se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones

mercantil número 686, en la que consta la constitución de Casa de Bolsa Interamericana, S.A., hoy MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO ("Monex"); y **(ii)** copia simple de la escritura pública número 31,782 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante el señor Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, en la que se hace constar la compulsa de los estatutos sociales de Monex.

e. Poderes - Monex. Copia simple de la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante el señor Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 686, en la que se hace constar el poder general para actos de administración otorgado por Monex en favor de la señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán (la "Apoderado Monex").

f. Títulos y acta de emisión. (i) Los proyectos de los títulos al amparo del cual serán emitidos Instrumentos (los "Títulos"); y **(ii)** el proyecto del acta de emisión al amparo de la cual serán emitidos los bonos bancarios (el "Acta de Emisión").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por Inbursa y Monex para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados;

iii. Que los Instrumentos serán emitidos al amparo de títulos que estarán en sustancialmente los términos de los Títulos y, en el caso de los bonos bancarios, los mismos además serán emitidos al amparo de un acta de emisión que se encuentre sustancialmente en los términos del Acta de Emisión;

iv. Que, a la fecha en que sean emitidos los Instrumentos, **(i)** los poderes otorgados en favor de los Apoderados Inbursa y del Apoderado Monex a que se refieren los incisos c. y e. anteriores, no habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y **(ii)** Inbursa y Monex no habrán modificado sus estatutos sociales respecto de los estatutos sociales a que se refieren los incisos a. y d. anteriores; y

v. Que, a la fecha de la presente opinión, Inbursa no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso, y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de Inbursa.

3

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. **Constitutiva y estatutos sociales – Inbursa.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 101,713 de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar la constitución de Inbursa; y **(ii)** copia simple de la escritura pública número 37,812 de fecha 17 de junio de 2009, otorgada ante el señor Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario público número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar la compulsa de los estatutos sociales de Inbursa.

b. **Autorización corporativa – Inbursa.** Copia simple de la copia certificada de fecha 28 de mayo de 2010, emitida por el señor Raúl Humberto Zepeda Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de Inbursa, del acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2010 por el mencionado Consejo de Administración de Inbursa en la que, entre otras cosas, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, se aprobó el establecimiento de un programa para la emisión de distintos tipos de valores con un monto máximo total de hasta $50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o euros, con tasas de interés y/o descuento y plazos variables.

c. **Poderes - Inbursa.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 38,020 de fecha 30 de julio de 2009, otorgada ante el señor Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario público número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que constan el poder general para actos de administración y, para ser ejercido en forma mancomunada, el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por Inbursa en favor del señor Guillermo René Caballero Padilla; **(ii)** copia simple de la escritura pública número 101,609 de fecha 28 de abril de 2000, otorgada ante el señor Ignacio Soto Borja y Anda, notario público número 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que consta, entre otros, el poder general para actos de administración otorgado por Inbursa en favor del señor Luis Roberto Frías Humphrey; y **(iii)** copia simple de la escritura pública número 103,275 de fecha 25 de agosto de 1994, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que consta, para ser ejercido en forma mancomunada, el poder especial para suscribir toda clase de títulos de crédito otorgado por Inbursa en favor de, entre otros, el señor Luis Roberto Frías Humphrey (conjuntamente con el señor Guillermo René Caballero Padilla, los "Apoderados Inbursa").

d. **Constitutiva y estatutos sociales - Monex.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el señor José Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

RAFAEL ROBLES MIAJA
CLAUDIA AGUILAR BARROSO
CECILIA QUINTANILLA MADERO
ALEJANDRO CHICO PIZARRO
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN
ANDRÉS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PABLO AGUILAR ALBO

BOSQUE DE ALISOS 47 A - PB A2 - 01
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, DISTRITO FEDERAL

TEL.: 21 67 - 21 20
FAX: 21 67 - 21 48
WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

1 de junio de 2010

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020, México, Distrito Federal

Hacemos referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** ("Inbursa") relativa al establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios (los "Instrumentos") por un monto, con carácter revolvente, de hasta $50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, dólares (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o euros (moneda de curso legal en algunos países miembros de la Unión Europea) (el "Programa").

Hemos revisado la documentación e información legal de que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

Inbursa se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por Inbursa frente a terceros. Asimismo, el presente complemento a nuestra Opinión está sujeto a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por Inbursa que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Instrumentos; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en el presente complemento a nuestra Opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la del presente complemento a nuestra Opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.

Rafael Robles Miaja
Socio

a. **Poderes de Eduardo Valdés Acra – Inbursa.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 102,585 de fecha 14 de abril de 1994, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar entre otros, el poder general para actos de administración, y el poder general para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido en forma mancomunada con cualquier otro apoderado con dichas facultades, otorgados por Inbursa en favor del señor Eduardo Valdés Acra (el "Apoderado").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por Inbursa para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir el presente complemento a nuestra Opinión;

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados;

iii. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y a la fecha en que sean emitidos los Instrumentos, los poderes otorgados en favor del Apoderado a que se refiere el inciso a. anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna;

iv. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión, Inbursa no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituyen no constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora; y

v. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión, todas las presunciones y manifestaciones realizadas en la Opinión siguen siendo válidas, correctas y vigentes.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y a nuestro leal saber y entender, y siempre y cuando sus poderes sean ejercidos conforme a los términos descritos en el inciso a. el Apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir los Instrumentos en representación de Inbursa;

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en el inciso a. anterior que nos fue proporcionada por Inbursa y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Inbursa. Nuestra asesoría a

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

RAFAEL ROBLES MIAJA
CLAUDIA AGUILAR BARROSO
CECILIA QUINTANILLA MADERO
ALEJANDRO CHICO PIZARRO
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN
ANDRÉS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

BOSQUE DE ALISOS 47 A-PB
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, DISTRITO FEDERAL

TEL: 1105-1300 FAX: 2167-2148

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

29 de septiembre de 2010

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020, México, Distrito Federal

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios (los "Instrumentos") que hasta por un monto con carácter revolvente, de $50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa") fue autorizado a **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** ("Inbursa") mediante oficio número 153/3618/2010 emitido por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") el 30 de junio de 2010. Al respecto presentamos la presente como complemento a nuestra opinión legal de fecha 1 de junio de 2010 (la "Opinión").

Hemos revisado la documentación e información legal de Inbursa que se señala más adelante a efecto de rendir el presente complemento a nuestra Opinión, misma que fue preparada de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

Para efectos del presente complemento a nuestra Opinión, hemos revisado:

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles Bancarios emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción xii del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común,

Monex Casa de Bolsa, S.A. DE C.V.

Monex Grupo Financiero

Claudia B. Zermeño Inclan

Apoderado

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2010.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

Eduardo Valdés Acra

Guillermo René Caballero Padilla

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras las leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, así como la autorización de la inscripción preventiva con el número 2311-4.18-2010-001.

22. Domicilio de la Emisora: Av. Insurgentes Sur 3500 P.B., Colonia Peña Pobre, en México D.F., C.P. 14060, México.

23. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

vi. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

vii. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. Certificados Bursátiles Adicionales. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de $50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

19. Asamblea de Tenedores. La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Titulo y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Titulo se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el Calendario de Pagos de Intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.06%.

18. Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y

i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Titulo y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha